

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 19 de Junio del año actual, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Anticipado	Diferencias a reintegrar
Fontanar .....	5.013'40	7.261'88	2.248'48
Gárgoles de Arriba.....	4.216'24	4.428'76	212'52
Gualda .....	2.305'53	4.733'40	2.427'87
Humanes.....	10.530'65	14.808'76	4.278'11
Las Inviernas.....	4.798'09	4.998'76	200'67
Irueste.....	1.718'86	3.113'68	1.394'82
<b>Totales.....</b>	<b>28.582'77</b>	<b>39.345'24</b>	<b>10.762'47</b>

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 8 de Agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo.

1638

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

#### Recaudación de Contribuciones (Zona de Brihuega)

Se pone en conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona que, a partir del día primero del mes en curso, cesó como Recaudador Auxiliar de aquélla don Gualberto Pérez Arroyo.

Asimismo se comunica que en sustitución del mencionado Auxiliar ha sido nombrado, desde igual fecha, don Fernando Pérez Monge.

Guadalajara 8 de Agosto de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo.

1644

#### CIRCULAR

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Juntas Sindicales Agropecuarias que a continuación se relacionan y que tienen efectuados los arrendamientos de aprovechamientos de pastos y rastrojeras, bien sea por haberse quedado con la tasación los ganaderos del término, o bien por adquisición por subasta, deben de efectuar el ingreso en esta Junta de los porcentajes correspondientes a esta Provincial y al Inspector Municipal Veterinario antes del 30 de Septiembre próximo, a efectos de cuanto se tiene ordenado por la Intervención General del Estado, en relación con el envío en 1.º de Octubre del avance de liquidación del presu-

puesto de esta Provincial, siendo trámite obligado el que las Juntas Locales o Sindicales cumplimenten lo que se ordena. Caso contrario, se les impondrá sin más notificación la correspondiente sanción, a propuesta de la Intervención del Estado en esta Junta Provincial.

— Relación que se cita —

Abánades.	Cendejas de Enmedio.	Inviernas (Las).	Riosalido.
Ablanque.	Cendejas del Padrastro.	Iriépal.	Robledillo de Mohernando.
Adobes.	Cendejas de la Torre.	Jirueque.	Robledo de Corpes.
Aguilar de Anguita.	Centenera.	Labros.	Romancos.
Alarilla.	Cercadillo.	Laranueva.	Romanillos de Atienza.
Albalate de Zorita.	Cerezo de Mohernando.	Ledanca.	Romanones.
Albares.	Cifuentes.	Loranca de Tajuña.	Rueda de la Sierra.
Albendiego.	Cillas.	Lupiana.	Ruguilla.
Alcolea del Pinar.	Cincovillas.	Luzaga.	Sacecorbo.
Alcorlo.	Ciruelas.	Madrigal.	Sacedón.
Alcoroches.	Clares.	Majaclrayo.	Saelices de la Sal.
Alcuneza.	Cobeta.	Malaguilla.	San Andrés del Congosto.
Aldeanueva de Atienza.	Codes.	Mandayona.	San Andrés del Rey.
Aldeanueva Guadalajara.	Cogolludo.	Mantiel.	Santa María del Espino.
Aleas.	Colmenar de la Sierra.	Maranchón.	Santiuste.
Algar de Mesa.	Concha.	Marchamalo.	Sauca.
Algora.	Condemios de Abajo.	Masegoso de Tajuña.	Selas.
Alique.	Congostrina.	Mazarete.	Semillas.
Almadrones.	Copernal.	Mazuecos.	Setiles.
Almiruete.	Corduente.	Medranda.	Sigüenza.
Almoguera.	Cortes de Tajuña.	Megina.	Solanillos del Extremo.
Almoguera (Mancomunidad).	Cubillejo de la Sierra.	Membrillera.	Somolinos.
Almonacid de Zorita.	Cubillejo del Sitio.	Mesonos.	Sotillo (El).
Alocén.	Cubillo de Uceda (El).	Miedes de Atienza.	Sotoca de Tajo
Alovera.	Checa.	Mierla (La).	Sotodosos.
Alpedroches.	Chequilla.	Milmarcos.	Sienes.
Alustante.	Chiloeches.	Miñosa (La).	Tamajón.
Amayas.	Chillarón del Rey.	Mirabueno.	Taragudo.
Anchueta del Campo.	Chera.	Miralrio.	Tartanedo.
Anchueta del Pedregal.	Driebes.	Mochales.	Tendilla.
Angón.	Durón.	Mohernando.	Terzaga.
Anguita.	Embid.	Molina de Aragón.	Tierzo.
Anquela del Ducado.	Escamilla.	Mondéjar.	Toba (La).
Anquela del Pedregal.	Escariche (2.º semestre).	Montarrón.	Tordellego.
Aragoncillo.	Espinosa de Henares.	Moratilla de Henares.	Tordesilos.
Aranzueque.	Esplegares.	Morenilla.	Torete.
Arbeteta.	Establés.	Morillejo.	Toriya.
Archilla.	Estriégana.	Motos.	Torrecilla del Ducado.
Argecilla.	Fontanar.	Mudux.	Torre cuadrada de Valles.
Armallones.	Fuembellida.	Muriel.	Torre cuadrada de Molina.
Arroyo de Fraguas.	Fuensaviñán (La).	Navalpotro.	Torre cuadradilla.
Atance (El).	Fuentelencina.	Navas de Jadraque.	Torre del Burgo.
Auñón.	Fuentelahiguera.	Negredo.	Torre de Valdealmendras.
Azuqueca de Henares.	Fuentelsaz.	Ocentejo.	Torrejón del Rey.
Baidés.	Fuentelviejo.	Olivar (El).	Torremocha de Jadraque.
Balbacil.	Fuertenovilla (2.º semestre).	Olmeda de Cobeta.	Torremocha del Campo.
Barriopedro.	Fuentes de la Alcarria.	Olmeda de Jadraque.	Torremochuela.
Beleña de Sorbe.	Gajanejos.	Olmeda del Extremo.	Torresaviñán (La).
Bernínches.	Galve de Sorbe.	Olmedillas.	Torronteras.
Bocigano.	Garbajosa.	Ordial (El).	Torrubia.
Bodera (La).	Gárgoles de Abajo.	Oter.	Tórtola de Henares.
Brihuega.	Gárgoles de Arriba.	Padilla de Hita.	Tortonda.
Budia.	Gascuña de Bornoba.	Pajares.	Tortuera.
Bujalaro.	Gualda.	Pardos.	Tortuero.
Bujarrabal.	Guijosa.	Paredes de Sigüenza.	Traid.
Bustares.	Henche.	Pareja.	Trillo.
Cabanillas del Campo.	Herreria.	Pastrana.	Turmiel.
Cabezadas (Las).	Hiendelaencina.	Pelegrina.	Uceda.
Campillo de Dueñas.	Hijos.	Peñalba de la Sierra.	Ujados.
Campillo de Ranas.	Hinojosa.	Peñalén.	Usanos.
Canales del Ducado.	Hita.	Peñalver.	Utande.
Canales de Molina.	Hombrados.	Peralejos de las Truchas.	Vado (El).
Canredondo.	Hontanares.	Peralveche.	Valdarachas.
Cantalojas.	Hontanillas.	Pinilla de Jadraque.	Valdearenas.
Cañizar.	Hontoba.	Pinilla de Molina.	Valdeaveruelo.
Carabias.	Horche.	Pioz.	Valdeconcha.
Cardoso de la Sierra (El).	Horna.	Piqueras.	Valdegrudas.
Carrascosa de Tajo.	Huerce (La).	Poveda de la Sierra.	Valdelagua.
Casa de Uceda.	Huércemes del Cerro.	Pozancos.	Valdelcubo.
Casar de Talamanca (El).	Huertahernando.	Pozo de Almoguera.	Valdenoches.
Casasana.	Huertapelayo.	Prádena de Atienza.	Valdenuño Fernández.
Casas de San Galindo.	Huetos.	Prados Redondos.	Valdepeñas de la Sierra.
Caspueñas.	Hueva.	Puebla de Valles.	Válderrebollo.
Castellar de la Muela.	Humanes.	Puerta (La).	Valdesaz.
Castilblanco de Henares.	Illana.	Pozo de Guadalajara.	Valdesotos.
Castilforte.	Imón.	Quer.	Valfermoso de las Monjas.
Castilmimbre.	Iuéstola.	Rebollosa de Jadraque.	Valfermoso de Tajuña.
		Recuenco (El).	Valtablado del Río.
		Renales.	Veguillas.
		Renera.	Viana de Jadraque.
		Retiendas.	Viana de Mondéjar.
		Riba de Saelices.	Villarejo de Medina.
		Riba de Santiuste.	Villacadima.
		Rillo de Gallo.	Villacorza.
		Riofrio del Llano.	Villaescusa de Palositos.

Villanueva de Alcorón.  
Villanueva de Argecilla.  
Villanueva de la Torre.  
Villar de Cobeta.  
Villaseca de Henares.  
Villaverde del Ducado.  
Villaviciosa de Tajuña.  
Villal de Mesa.  
Viñuelas.

Yebes.  
Yebra.  
Yela.  
Yélamos de Abajo.  
Yélamos de Arriba.  
Yunta (La).  
Zaorejas.  
Zarzuela de Jadraque.  
Zorita de los Canes.

Asimismo se hace saber a las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Juntas Sindicales Agropecuarias que a continuación se relacionan y que aún no han formulado sus respectivos presupuestos para el ejercicio actual de 1950 ante esta Junta Provincial, en cumplimiento del artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939, que incurrirán en la sanción de 250 pesetas, que se impondrán sin más notificación, caso de no formular los mencionados presupuestos y someterlos a la aprobación de esta Provincial antes del 31 de Agosto, debiendo liquidar el porcentaje con esta Provincial seguidamente de serle aprobado el respectivo presupuesto:

Cuevas Labradas.  
Guadalajara.

Lebrancón  
Pobo de Dueñas (El).

Guadalajara 9 de Agosto de 1950.—El Presidente,  
Jaime Pujades de Frías. 1648

## Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

### Jefatura Provincial de Guadalajara

#### NOTA OFICIAL

Por orden de la Superioridad y a partir de la publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se sacrificará y venderá carne al público más que cinco días a la semana en esta capital, y en las demás localidades los lunes, martes, jueves y viernes, no aumentando la cantidad del sacrificio diario normal. Por las autoridades locales se tomarán las medidas para su más eficaz cumplimiento.

Guadalajara 8 de Agosto de 1950.—El Jefe Provincial del Servicio, Vicente G. Armajad. 1666

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Se pone en general conocimiento, que a partir de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, serán desprecintados todos los molinos maquileros, pudiendo molturar todas las partidas si son de cereales panificables que vayan acompañadas de la correspondiente ficha C-1 y autorizadas por el Jefe de almacén, y si se trata de piensos que vayan igualmente acompañadas de la ficha C-1 y hayan hecho entrega de los cupos forzosos de piensos.

Guadalajara 12 de Agosto de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1661

#### VALES DE EXCEDENTE

Se informa para general conocimiento que la compra-venta de vales resguardos de excedente puede realizarse directamente entre consumidores y productores y asimismo tramitarse en forma directa por el consumidor la obtención del derecho de reserva, sin que sea indispensable la actuación de intermediario. Es decir, que dicha actuación de intermediario no es precisa ni obligatoria y se le comunica para el caso de que voluntariamente algún agricultor o consumidor quiera encomendarse la venta de sus vales o la tramitación del derecho de reserva.

Guadalajara 12 de Agosto de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1662

## Ayuntamientos

### ZAOREJAS

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 6.488'41 pesetas, por medio del presente se invita a todos los agricultores del término para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Zaorejas 3 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Víctor López. 1632

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Edicto

Don Rafael Salazar y Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud de lo mandado en providencia de fecha dos de Agosto actual, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Cayetano Morán Palacios, contra don Mateo de la Fuente de la Cal, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por el tipo de veintidós mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del valor en que fueron valorados los inmuebles siguientes:

1. Una era de pan trillar en el sitio que llaman «La Ermita», de haber seis celemines; linda al Sur, camino, y Norte, barranco; valorada en mil pesetas.

2. Una tierra en «Las Huertas», de seis celemines (huerto), linda al Sur, herederos de Marcelino Monje, y Norte, María de la Cal; valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.º Una ídem en «Los Haces», de tres celemines; linda al Sur, pared, y Norte, el río; valorada en trescientas pesetas.

4. Otra en «Los Linares», de seis celemines; linda al Sur, Gregorio Marigil, y Norte, Lucía Pardillo; valorada en quinientas pesetas.

5. Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda al Sur, Lorenzo Mochales, y Norte, Luciano Molinero; valorada en doscientas pesetas.

6.º Otra en «La Presa», de cuatro celemines; linda al Sur, Matías Recuero, y Norte, con otra de Eugenio Marina; valorada en trescientas pesetas.

7.º Otra en «Las Luceras», de tres celemines; linda al Sur, Cipriano Monge, y Norte, con otra del mismo; valorada en doscientas pesetas.

8. Otra en «Valquicioso», de cuatro celemines; linda al Sur, Higinio Recuero, y Norte, con otra de herederos de Félix Monge; valorada en doscientas pesetas.

9. Otra en «La Lucera», de haber veinticuatro celemines; linda al Sur, Pedro Medina, y Norte, con otra de Lorenzo Hernando; valorada en mil pesetas.

10. Otra en «Las Cañadas», de doce celemines; linda al Sur y Norte, yermo destinado a pastos; valorada en seiscientas pesetas.

11. Otra en «La Fuente del Moral», de veinticuatro celemines; linda al Sur y Norte, yermo destinado a pastos; valorada en mil doscientas pesetas.

12. Otra ídem en «La Peñuela», de dieciocho celemines; linda al Sur, Francisco Cabello, y Norte, con otra de Lorenzo Mochales, destinada a pastos; valorada en novecientas pesetas.

13. Otra ídem en «Los Caberos», de diecisiete celemines; linda al Sur, barranco, y Norte, camino de El Atance; valorada en mil ochocientas pesetas.

14. Otra en «Las Sillas», de dieciocho celemines;

linda al Sur, Severiano de las Heras, y Norte, con otra de Lorenzo Hernando; valorada en mil pesetas.

15. Otra en dicho sitio, de doce celemines; linda Sur y Norte, yermos; valorada en seiscientas pesetas.

16. Otra en «La Fuente de la Torrecilla», de dieciocho celemines; linda al Sur, Jacinto de la Cal, y Norte, yermos; valorada en novecientas cincuenta pesetas.

17. Otra en «La Fuente de la Torrecilla, de dieciocho celemines; linda al Sur, Francisco Caballo, y Norte, yermos; valorada en novecientas cincuenta pesetas.

18. Otra en «El Berezo» (huerto), de un celemin; linda Sur, Lorenzo Mochales, y Norte, con otra de Gregorio Marigil; valorada en quinientas pesetas.

19. Otra ídem en dicho sitio, de seis celemines; linda al Sur, Lorenzo Mochales, y Norte, con otra de herederos de Martín Mochales; valorada en ochocientas pesetas.

20. Una participación de veintisiete onzas real, de ochenta celemines, proindiviso con cincuenta y dos socios de este término municipal de los terrenos valdíos; valorada en quinientas pesetas.

21. Otra tierra en «El Llano», de seis celemines; linda al Sur, camino, y Norte, yermo; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

22. Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda al Sur, otra de Julia Criado, y Norte, yermo; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

23. Otra en «El Cerro», de seis celemines; linda al Sur, cañada, y Norte, otra de Luciano Molinero; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

24. Otra tierra destinada a cereales en «La Lomilla», de nueve celemines; linda al Sur, barranco, y Norte, egio; valorada en seiscientas pesetas.

25. Otra ídem en el «Acarcer», de tres celemines; linda al Sur, Gregorio Marigil, y Norte, pared; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

26. Otra en «Los Colmenares», de seis celemines; linda al Sur, Fidel de la Cal, y Norte, camino de Santa María; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

27. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda al Sur, Agapito Molinero, y Norte, el mismo; valorada doscientas cincuenta pesetas.

28. Otra en «El Rey», de cuatro fanegas y media; linda al Sur, con otra de Lucía Pardillo, y Norte, con otra de Lorenzo Hernández; valorada en dos mil quinientas pesetas.

29. Otra en «El Morenal», de tres celemines; linda al Sur, Dionisio Monge, y Norte, con otra de Eufemio Marina; valorada en doscientas pesetas.

30. Otra en «Gullejo», de nueve celemines; linda al Sur, yermo, y Norte, con otra de Eufemio Mochales; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

31. Otra en «Valdelosana», de ocho celemines; linda al Sur, con Félix Delgado, y Norte, con otra de Agapito Molinero; valorada en setecientas pesetas.

32. Otra en dicho sitio, de dieciocho celemines; linda al Sur, con Pío Monge, y Norte, con otra de Lucía Pardillo; valorada en mil pesetas.

33. Otra ídem en «P. Puertas», de cuatro celemines; linda al Sur, José Mochales, y Norte, Rufino Mochales; valorada en seiscientas pesetas.

34. Otra en «Vallejo Molino», de cuatro fanegas; linda al Sur, herederos de Leona Recuero, y Norte, yermo; valorada en dos mil quinientas pesetas.

35. Otra en dicho lugar, de dieciocho celemines;

linda al Sur, Juan Molinero, y Norte, Eugenio Marina; valorada en mil quinientas pesetas.

36. Otra en «Las Pontezuelas», de cuatro celemines; linda al Sur, barranco, y Norte, también barranco; valorada en trescientas pesetas.

37. Otra ídem en «Cobertero», de dos fanegas; linda al Sur, Agustín Molinero, y Norte, con otra de Félix Delgado; valorada en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Atienza, el día quince de Septiembre próximo, a las once horas y treinta minutos, bajo las siguientes

#### = Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por 100 del valor en que fueron valorados los inmuebles relacionados.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento, cuando menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de los inmuebles, sin que el rematante tenga derecho a exigirlos y debiendo ser suplidos en la forma prevenida por la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Quinta. El precio del remate habrá de ser satisfecho en este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la aprobación del remate.

Guadalajara dos de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos.

(Derechos de inserción, 241'50 ptas.)

## Comunidad de Regantes del Canal del Henares

### CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los propietarios que componen esta entidad a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el día 29 del actual, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las once y treinta, en segunda, en su domicilio social, plaza del General Mola, 4, bajo, derecha, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 49, párrafo segundo de las Ordenanzas por las que se rige esta Corporación, tan solo con el exclusivo objeto de nombrar Presidente de la Comunidad, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Guadalajara 14 de Agosto de 1950.—El Presidente interino, Inocente Molina.

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

## ANUNCIO

Se ofrece maestro herrero y herrador, de 26 años de edad, casado, con aptitudes para el trabajo para pueblos de esta provincia, tanto como maestro herrero como herrador.

Para informes, dirigirse al señor Alcalde de esta villa.

Morillejo 10 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Faustino del Amo.